



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2020-00747 00

Visto el informe secretarial que antecede, y estando el presente asunto al Despacho cítese a la audiencia que trata el artículo **372 del Código General del Proceso**, en la cual se surtirán las etapas propias de dicha actuación, señalando para tal fin la hora de las **9:30 AM** del día **3** del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes y testigos para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, **previo informe al Despacho en punto a ello**.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

Se reconoce personería a la doctora Antonia Umaña Pizano como apoderada judicial de la demandada Stock Models & Talent SAS, en los términos y para los fines del poder de sustitución visto en el *anexo 27*.

Nota. Aunque nos encontramos frente a un escenario extraordinario en lo que atañe a la vigencia del Decreto 806 de 2020, si a la fecha de la audiencia este persiste; sin embargo, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual conforme lo acá indicado, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 107 del CGP., y el Acuerdo PCSJA22-11930, cuanto a que “las sesiones virtuales se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **52** del **13 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a6cb8d933db58976d059478262665d31db0d4d5c87fac4a7ea86be9a8f3a37d7**

Documento generado en 10/06/2022 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>